

Francisco
Santander

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, desde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, cinco pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza. del giro métrico, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulten. Las suscripciones abroadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en este día de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de los días 29 y 30 de diciembre de 1920. Los Ayuntamientos municipales, de distinta clase y pesetas al año. Número cuatro, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean estrictamente de parte no pública, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de haber particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Las noticias que sean referencias la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1920, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 29 y 30 de diciembre ya citada, se abonará con arreglo a la tarifa que es mencionada Boletines se inserte.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de agosto de 1924.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Conocidas por Real orden de 15 del mes de marzo último oposiciones a ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, en las que ha de cubrirse el número de vacantes que existen al terminar los ejercicios y 30 más de aspirantes, cuyos exámenes comenzarán el día 1.º de octubre próximo;

Teniendo en cuenta que por la disposición 2.ª transitoria del Estatuto municipal, quedó suspendido, desde su publicación, la facultad de los Ayuntamientos de nombrar Secretarios en propiedad y sin efecto los concursos que estuvieran anunciados, prohibición que había de continuar hasta tanto que verificadas dichas oposiciones y expedidos a los opositores aprobados los correspondientes (litas de aptitud, se acuerda por este Ministerio la autorización necesaria para que los concursos puedan celebrarse con arreglo a los preceptos reglamentarios, y que en su consecuencia, se está ya en caso de determinar con precisión las vacantes de Secretarios comprendidas en la primera categoría, o sea las que existen en poblaciones mayores de 4.000 habitantes, o sea sus cabezas de partido judicial.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por ese Gobierno se incluya a cada uno de los Alcaldes de las poblaciones de referencia, para que expidan certificación en la que se acredite si la Secretaría del Ayuntamiento se halla servida de

propiedad, expresando la fecha del nombramiento, y en otro caso, caso de la vacante. Si ésta hubiese sido producida por ausencia de nombramiento o concurso, o por destitución del Secretario que la desempeñaba, se expresará si el acuerdo o providencia es firme y ejecuto o se halla pendiente de recurso de nulidad y ante qué Autoridad fué interpuesto, o de resolución del Tribunal Contencioso-Administrativo.

2.º Que a fin de poder edictorar a la relación que ahora se forma, las vacantes que en las citadas poblaciones ocurran hasta la terminación de los ejercicios, es V. S. cuenta de ellas por telegrama a esta Dirección general, inmediatamente que la vacante se produzca, sin perjuicio de remitir, por primer correo, la correspondiente certificación; y

3.º Que considerando este servicio prioritario y de urgencia, le preste V. S. toda la debida atención, sacando el caso de los Alcaldes para que a la mayor brevedad expidan las referidas certificaciones, que remitirá V. S. a este Ministerio tan pronto haya completado la de esa provincia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos en ella interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Cayo Sotelo.

(Gaceta del día 7 de agosto de 1924.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la precedente Real orden, se previene a los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia que se encuentren en dicho caso, que las certificaciones a que la misma se refiere, deberán obrar en este Gobierno antes del día 30 del actual,

sin omitir ninguno de los particulares que se relacionan en el número primero, y teniendo muy presente lo dispuesto en el número segundo, para darme cuenta en su día. León, 8 de agosto de 1924.

El Gobernador interino,
Frutos Recio

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LEON

Esta Comisión celebrará sesión el día 25 de Lactual, a las diez de la mañana, con el fin de examinar las peticiones de prórroga de incorporación a filas, solicitadas por mozos declarados soldados en el presente presupuesto.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial según dispone el art. 290 del Reglamento de 2 de diciembre de 1914.

León 7 de agosto de 1924.

El Gobernador interino,
Frutos Recio

Continuación de la relación a que se refiere la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el Boletín Oficial núm. 6, correspondiente al día 14 de julio próximo pasado, sobre declaración de prórroga por la Comisión Mixta de Reclutamiento de León.

Ayuntamientos a que pertenecen los citados y nombres de éstos:

- Frías*
Vicente Díez Riaño
- Puebla de Lillo*
Asibal García González
Sibino García de la Vega
Manuel García González
Mariano Fernández González
Juan Fernández Rodríguez
Marcelino González Fernández
Manuel Sierra García
Gabino Gutiérrez Hernández
Emeterio Tubos Casaco

Substán Hortaño Pérez Pascual Vega

Rueda de Valdésnajar

Lucas Morán del Blanco
Miguel González Puello
Francisco Fuentes Rodríguez

Reyero

Guepar de Caso Fernández
José González González
Vicente Martínez Arenas

Salamanca

Joaquín López Valbuena
León López Pérez

Paimorraña

Valentín Moreno García
Julán Encarniano González
Colasín Villares del Blanco
Hipólito Rodríguez Prado

Vegamón

Isidro E. Ido González Casillas
Isidro González Fernández
César Luis Gómez Brage
Laciano González Noriega
Demetrio Corzo (Fuste)

Sahagún

Justo Rodríguez Vilin
Ambrosio Baranansa González
Hilario Contreras Manca
Dionisio del Blanco Fernández
Pablo Matías Saequera Robla
Emilio Tocolo Álvarez
Merlano Valbuena Rojo
Pierancia Manca Gil

Cañada

Carlos Secundino de la Varga Rodríguez

Cea

Jesús Fernández Fuentes
Cubillas de Rueda
Pierante Marino Villmar
Corralo del Valle de la Mata
Leonardo García Fernández
Anacleto Martínez Fernández
Merlano Salas Pérez

El Burgo

Bonifacio González Nicolás
Aurelio Vázquez García
Pelayo Agustín Martínez

Grajal de Campos

Santiago Marcos Tejero
Cipriano Pérez Aguilár
Santa Cristina de Valmadrigal
Arnaufo Alonso Rojo

Imprenta de la Diputación provincial

Villanizar
Anteale Conde Gallego
Villazanzo
Eloy Gómez Pérez
Valencia de Don Juan
 Aurelio Rodríguez Mántara
 Cipriano Lizasoain Valera
 Pedro Bernardino Andrés Valdesos
 Gerardo Yagüez Campo
 Tomás Labrador Barco
 Agapito Valdivieso Gutiérrez
 Polirio Centeno Álvarez
Aiguafuete
 Luis Fernández Borja
 Félix Marcialgo López
Cabreros del Río
 Angel del Arbol Pérez
 Maximiano Novo Parrero
 Maximiano Martínez
Fuente de Carbajal
 Luis Carmona Rodríguez
(Se continuará)

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Para la liquidación trimestral que dispone el art. 171 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se señalan para cada zona recaudatoria, los días que a continuación se expresan:

| PARTIDOS | DÍAS |
|---------------------------------|------|
| León, 1.ª zona..... | 9 |
| Idem, 2.ª idem..... | 10 |
| Valencia de Don Juan..... | 11 |
| Sahagún..... | 12 |
| La Bahaza..... | 13 |
| Astorga..... | 14 |
| La Vecilla y Muñías..... | 15 |
| Riño..... | 16 |
| Porterrada y Villafraanca... 17 | |

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL e los efectos respectivos.
 León, 8 agosto de 1924.—El Tesorero-Contador, Valentín Polanco.

ABOGACIA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuesto de derechos reales

Liquidaciones suplementarias

Transcurrido un año desde que se practicaron las liquidaciones previas por el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, por las herencias que figuran en la siguiente relación, sin que conato a este oficina que se hayan presentado los documentos necesarios para la liquidación definitiva, se notifica a los interesados en las mismas que deben presentarlos en el término de dos meses, a contar desde la publicación de la presente; pues en caso negativo, se procederá a girar una liquidación suplementaria del 10 por 100 de las cuotas anteriormente liquidadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Real decreto de 31 de septiembre de 1922, sin perjuicio de las responsabilidades pecuniarías, si a ello hubiere lugar, de las comprobaciones e inspecciones reglamentarias.

Relación que anteriormente se cita

| CAUSANTES | HEREDEROS | VECINDAD |
|---------------------------------|---|-------------------------|
| M.ª Concepción Ramos Salas..... | Camilo y Matilde de Blas..... | León |
| Vicenta Lizasoain Valera..... | Taleforo García y Luis Lorenzana..... | Villaturrial |
| Isabel Fresa..... | Tomasa, Gaspar, Vicenta, Macario, Amatorio Fresa Lizasoain y Anibal Cañón Fresa y 4 hermanos..... | Manilla Mayor |
| Andrés Ferreras..... | Laciana González y Baltasar, Braulio, Práxedes y Pascuala Ferreras..... | Vegu de Condado |
| Luiso Vía..... | Vicenta Robles y Anacleta Lizasoain..... | Villazanzo |
| Eugenio Blanco Lizasoain..... | Lope, Amancio y Vicente Blanco Viejo..... | León |
| Isidoro Pidalgo..... | Isidoro, Luis y Antonio García Pidalgo, Bruno, Rogelio, Servilio, Constantino y Lacrocia Pidalgo..... | Veganao Condado |
| María Francisco Ibán..... | Francisco Redondo Ibañ, Esperanza, Ingracia, Gregoria, Lacio, Marcelino y David Redondo García..... | Villaturrial |
| Eugracia González..... | Primitivo Riego y María y Edonias Riego González..... | Vega de Infanzones |
| Ludovica González..... | Amaia Fernández y Victoria y Sofia Juana Fernández..... | Villazanzo |
| Luziano Díaz González..... | Isaac Rodríguez y Armando Díaz..... | León |
| María Lorenzana..... | Felipe González y Patricia, Angela y Manuela Lorenzana..... | Vega de Infanzones |
| Felipe Prieto Vázquez..... | Manuel Gutiérrez Prieto..... | Villazanzo |
| Bisa Pidalgo Santos..... | Isidora de la Fuente y Manuel Pidalgo; Jacinta, Isidora, Manuela y Daniel de la Fuente Pidalgo..... | Chozas Abejo |
| Joseta de la Fuente..... | Manuel Pidalgo y Claudio, Pilar, Isidora y Bina Pidalgo..... | Idem |
| Lorenzo Colado Ferrero..... | Ciriaco, Venancio, José, Micaela y Cefero Colado Martínez..... | Idem |
| Miguel Álvarez..... | Elvira Pidalgo, Gaspar y Crescencia Álvarez..... | Gradefos |
| Bernardo Martínez Martínez..... | Marta, Feliciano y Victoria Martínez..... | Valdeiraño |
| Antonio Martínez Páez..... | Florencia, Santos, Juan, Niconor, Celedra y Petra Martínez..... | San Andrés del Rabanedo |
| Saturnina Guerrero Ruzo..... | Valeriano y Paula Prieto Guerrero..... | Idem |
| Alejo Ramos Nicolás..... | Angel y Juliana Albaso y Felipa Bafios Prieto..... | Manilla Males |
| José Yagüe Aldeaz..... | Santiago, Antonia, Tomasa y Mauricio Ramos..... | Valverde del Camino |
| José Gutiérrez González..... | Vicenta Fernández, Margarita, Humilde, Erasmo, Felicidad, Leocadia y Lucichelo Yagüe Fernández..... | Gradefos |
| Filomena Piate..... | Plácida, José, Miguel, Dolores, Luis y María..... | Carretera |
| Marcelina García Díez..... | José, Marcelino y Manuel García Piate y Leocadio Lizasoain..... | Manilla Males |
| Teodoro García..... | Regino, Oforiáido, Nemesto y Genaro Palomo García y Felipe Palomo Larrea y Marian García..... | Ciampas Tejar García |

León, 29 de julio de 1924.—El Abogado Jefe, Julio A. Cuevillas.

MINAS

BON MANUEL LOPEZ-DORIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.
 Hago saber: Que por D. Francisco Ojeda, vecino de Paradela del Río, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de julio, a las once y quince, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para el terreno de tierra llamada *Zerose*, sito en el pajeo «Vandepalaco», término

de Cabarcos, Ayuntamiento de Sobrado. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente con arreglo al N. m.º: Se tomó como punto de partida el centro de la tierra de Manuel Rodríguez López, vecino de Cabarcos, situada en el citado pajeo, y desde él se dividirán 100 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al O.; la 2.ª, de ésta 200 al N.; la 3.ª, de ésta 1.000 al E.; la 4.ª, y de ésta con 100 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el

perímetro de las pertenencias solicitadas.
 Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido en la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.
 Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, pueda presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al lege y parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.
 El expediente tiene el núm. 8.022. León, 1.º de agosto de 1924.—M. López Doriga.

AYUNTAMIENTOS

D. Don Carlos Peña Martínez Acreditado con el título de Ayuntamiento de Santa Elena de Jimuz.
 Hago saber: Que los individuos a quienes con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918 corresponde formar parte, en calidad de Vocales natos de las Comisiones de urbanización, en las partes res y personal del repartimiento que se ha de girar para 1924 a 25 con, con firme a la designación hecha por el Ayuntamiento pleno, los siguientes:

Parte real

- D. Simón (Pablo) García, mayor contribuyente por rústica, dentro del término municipal.
- D. José Aras y Aras, id. por urbana, id.
- D. Santiago Rodríguez Aras, idem por rústica, fuera del término.
- D. Dionisio Fernández Vivas, mayor contribuyente por industrial, dentro del término.

Parte personal

- Parroquia de Santa Elena: D. Buenaventura Luengo A caso, Cura párroco.
- D. Matías López Rubio, mayor contribuyente por rústica.
- D. Victoriano Astibia Rubio, idem por urbana.
- D. Victorino Blanco Luengo, idem por industrial.
- Parroquia de Jiménez: D. Emilio Ferrero Cabrerros, Cura párroco.
- D. Francisco Vivas Cabello, mayor contribuyente por rústica.
- D. Angel Marcialgo Martínez, idem por urbana.
- D. Pedro Curdo Roman, id. por industrial.

Parroquia de Villanueva:

- D. José María Vega Pérez, Cura párroco.
- D. Félix Monge Astorga, mayor contribuyente por rústica.
- D. Tomás García de la Fuente, idem por urbana.
- D. Ramón Falagán Rubio, id. por industrial.

Lo que hago público a los efectos del art. 75 del expresado R.º decreto.
 Santa Elena de Jimuz, 1.º de agosto de 1924.—Carlos Peña.—Por su mesado: José Vivas, Secretario.
 *
 Hallándose vacantes los cargos de Recaudador de impuestos municipales y el de Depositario de los fondos de este Ayuntamiento, para el actual ejercicio económico, de la

Partido judicial de Riaño

REPARTIMIENTO de la cantidad de dos mil quinientas ochenta pesetas, para cubrir el presupuesto carcelario de ingresos del partido, del año 1924 a 25, girado a todos los Ayuntamientos del mismo, tomando por base lo que todos y cada uno de ellos satisficieron al Tesoro por contribución (Real orden de 11 de marzo de 1899).

| AYUNTAMIENTOS | CONTRIBUCIÓN QUE SATISFICIERON AL TESORO | | | | TOTAL | Cantidad anual que correspondió satisfacer a cada Ayuntamiento |
|-------------------|--|----------------------|------------|------------|-------|--|
| | Territorio | | Industrial | TOTAL | | |
| | Rústica Pesetas | Urbana Ptas. Cts. | | | | |
| Acededo..... | 6.645 | 119 88 | 320 | 7 082 88 | 94 | |
| Boca de Hieraño.. | 11 284 | 702 54 | 98 | 12.084 54 | 161 | |
| Borra..... | 10.079 | 247 04 | 499 | 10.909 04 | 145 | |
| Chiterna..... | 19.869 | 27.105 85 | 6.955 | 53 913 65 | 715 | |
| Crámenas..... | 10.513 | 499 81 | 1.474 | 12.985 81 | 163 | |
| Lillo..... | 8.705 | 630 52 | 865 | 10.340 52 | 137 | |
| Maraña..... | 4.257 | 88 94 | 55 | 4 378 94 | 55 | |
| Oreja de Sajembra | 5.128 | 770 58 | 480 | 6 379 58 | 85 | |
| Peñosa de Ray.... | 2.532 | 112 68 | 35 | 2 679 68 | 38 | |
| Posada de Valdeón | 4.877 | 217 44 | 180 | 5 274 44 | 70 | |
| Prado..... | 3.445 | 127 82 | 25 | 3.597 82 | 48 | |
| Priero..... | 5 604 | 209 59 | 155 | 5 941 32 | 79 | |
| Renedo..... | 11 040 | 588 39 | 128 | 11.752 39 | 156 | |
| Riyo..... | 4 108 | 167 40 | 28 | 4.299 40 | 57 | |
| Riaño..... | 8 590 | 543 24 | 4.200 | 11.433 24 | 152 | |
| Salaman..... | 8 395 | 300 36 | 508 | 7.131 36 | 95 | |
| Valderrueda..... | 14.411 | 484 67 | 2.102 | 16 997 65 | 226 | |
| Vegamián..... | 7.084 | 357 57 | 729 | 8 123 53 | 108 | |
| | 142.236 35 | 532 78 | 18.985 | 194.605 78 | 2.580 | |

Riaño El 4 de abril de 1924.—El Alcalde, Manuel G. Posada.—El Secretario habilitado, Félix Conde.

PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES

Repartimiento de la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y una pesetas y setenta y cinco céntimos, entre todos los Ayuntamientos del partido, para cubrir su presupuesto de gastos carcelarios de 1924 a 25, tomando por base la riqueza publicada en el último repartimiento por contingente provincial y al número de sus habitantes.

| Número de orden | AYUNTAMIENTOS | Habitantes | Riqueza | |
|-----------------|---------------------------|---------------|-------------------|-----------------|
| | | | Escudos Cts. | Pesetas Cts. |
| 1 | Barrios de Luna..... | 1.850 | 5 885 06 | 140 59 |
| 2 | Cabrillanes..... | 2.155 | 18 503 37 | 213 18 |
| 3 | Campo de la Lomba..... | 932 | 7.903 62 | 91 88 |
| 4 | Láncara..... | 2.505 | 18.586 89 | 220 70 |
| 5 | Murias de Paredes..... | 3.385 | 22.389 83 | 265 50 |
| 6 | Pepones del Sil..... | 2.681 | 16 852 81 | 228 54 |
| 7 | Riello..... | 2.448 | 21 775 68 | 246 55 |
| 8 | Santa María de Ordes..... | 1.551 | 9 215 51 | 110 51 |
| 9 | San Esteban..... | 2.788 | 27 166 68 | 295 08 |
| 10 | Las Omañas..... | 1.539 | 10.867 86 | 128 57 |
| 11 | Valdesmarín..... | 928 | 4 477 94 | 70 72 |
| 12 | Vegarín..... | 1.598 | 12.928 10 | 153 02 |
| 13 | Vitabillo..... | 5 068 | 55.143 82 | 558 35 |
| | TOTALES..... | 28 780 | 252 649 15 | 2 761 75 |

Murias de Paredes 20 de junio de 1924.—El Alcalde, Perfecto Ocampo, El Secretario, J. Bautista Alvarez.—Rubricados.—Hay un sello que dice, Alcaldía de Murias de Paredes.

Alcaldía constitucional de Prado de la Guzpeña

Según me participa el vecino del pueblo de Robledo, deste Ayuntamiento, Casiano Alvarez Alvarez, se halla recogida en su poder una cordera de ganado fino, o sea merina, señalada en las orejas y espaldas en la oreja derecha (por detrás), la inicial Z y la otra en el ojo derecho, la cual lo encontré en los montes del pueblo de Robledo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que el dueño de dicha res pueda recogerla,

previo el pago de manutención y guarda de la misma; advirtiendo que si en el plazo de treinta días no se presenta el dueño, se procederá a la venta de la misma.

Prado de la Guzpeña 3 de agosto de 1924.—El Alcalde, Juan Fuentes.

Alcaldía constitucional de Isagre

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1923 a 1924, se hallan expuestas en público en la Secretaría del mismo por término

de quince días, para oír reclamaciones; pasados los cuales, no serán atendidas.

Isagre 3 de agosto de 1924.—El Alcalde, Odoño Crespo.

Alcaldía constitucional de Sariego

Formado el repartimiento general de consumos por la Junta general y Comisiones de evaluación, en sus dos partes real y personal, se halla al público por término de quince días, y tras más, en esta Secretaría, para oír las reclamaciones que la Junta crea justas.

Sariego 1.º de agosto de 1924. El Alcalde, Isidoro García.

Alcaldía constitucional de Feigoso de la Ribera

SESION DEL PLENO DEL DÍA 26 DE JULIO DE 1924.

Case 2.º—Con referencia a la venta de sobrantes de la vía pública, y en vista de la solicitud presentada por D. Emilio Barba, vecino de La Ribera, que solicita se le ceda un sobrante de vía pública, al sitio de la cimitera de la era y barrio del mismo nombre, término de dicho pueblo, que linda: al Este, con otro de José Fernández Merayo; Oeste camino servidumbre a la fábrica del solicitante; Sur, carretera pública, y Norte, casa del que solicita, esta Corporación acordó acceder a lo solicitado y que se surtiera en el Boletín Oficial de la provincia, por término de ocho días, para oír reclamaciones, si las hubiere; y con referencia a su precio, queda nombrada una Comisión, que la forman los señores del seno de la Corporación, D. Toribio Martínez y Martínez y D. Miguel Ferrero Rodríguez, con el Presidente y Vocales de la Junta vecinal de dicho pueblo de La Ribera, D. Andrés Otero Díez, don Francisco Merayo y D. Innocente Torre, cuya Comisión dará su informe y tasación, legalmente, a la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento.

Feigoso de la Ribera 28 de julio de 1924.—El Alcalde, Emilio Vega.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Formado el repartimiento de arbitrios sobre aprovechamientos comunales de este término, para el año de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

San Adrián del Valle 8 de agosto de 1924.—El Alcalde, Ecles Otero.

JUZGADOS

EDICTO

Don Tomás Pereda García, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, hago saber: Que por D. Esaballo Aguado Santillán, natural de Madrid, domiciliado y residente en León, se ha acordado ante este Juzgado promovido expediente para que en el acta de inscripción del nacimiento en el Registro civil de esta ciudad, relative a su hijo Roberto Aguado Ochoa, nacido éste el tres de abril último, se adicionen los nombres de María Belén del Rosado, Javiara,

dos con el sueldo anual de 500 pesetas el primero y de 400 al segundo, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncia concurso por diez días para su provisión.

Los aspirantes presentarán sus habilitaciones en esta Secretaría, y habrán de someterse a las bases establecidas por el Ayuntamiento, cuyo pliego está de manifiesto en la referida Secretaría.

Santa Elena de Joux 4 de agosto de 1924.—El Alcalde, Carlos Peñín.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivos y ganadería, así como el de urbana, ambas del año económico de 1923 a 1924, se hace practico que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría de mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

Carracedelo
Pobladora de Pelayo García
Pueblo de Lillo
Quintana del Castillo
Urdiales del Páramo
Vaderrueda

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas de rústica, pecuaria y urbana, respectivamente, de los Ayuntamientos que a continuación se citan, base de los repartos del año económico de 1923 a 1924, permanecerán expuestos al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no serán oídas:

- Compezas
- Crámenas
- San Esteban de Valdeusa
- San Millán de los Caballeros

Alcaldía constitucional de Pueblo de Lillo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, recibidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al año económico de 1923 a 1924, con inclusión del ejercicio trimestral último, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Pueblo de Lillo 4 de agosto de 1924.—El Alcalde, Julián del Río.

Alcaldía constitucional de Grarifes

Formadas por el Alcalde y Depositario de los fondos de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo correspondientes al año económico de 1923 a 1924 y ejercicio trimestral de 1924, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales podrán ser examinadas por cualquier persona así lo deseara y producir las reclamaciones que considere justas.

Grarifes 5 de agosto de 1924.—El Alcalde, José M.º González.

Chera, Berra, Eugracia Agasado Orozco, en el primer día de la partida de Desfilado, siendo el motivo de tal edicto, el de proporcionar recienos propios de otros familiares.

Lo que se hace público para que puedan presentar su oposición ante el Juzgado, las que se oren con arreglo a ello, a cuyo fin se concede al presentador término de tres meses, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid.

Dado en León a doce de junio de mil novecientos veintidós.—Tomás Pereda.—P. S. M.: El Secretario, P. H. Sivero Castañeda.

Don Tomás Pereda García, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del referendo, se siguen diligencias de relación jurada, a instancia del Procurador D. Nicaron Lopez Fuentes, contra D. María García Fuentes y su esposo D. Pedro Fuentes Rodríguez, sobre pago de mil cincuenta y tres pesetas con cuarenta y dos céntimos; en cuyas diligencias, y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, que tendrá lugar el día cuatro de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a los deudores, que son los siguientes:

Fincas objeto de la subasta.

1.ª Una casa, en término de Villanderos y casco del mismo pueblo, a la carretera de León a Astorga, sin número, que linda derecha, entrando con casa de Brigida Turri, izquierda y espada, con casa de Salvador Cubillas, y frente, dicha carretera; se compone de parterre, y a su plaza, con varias habitaciones, construido de tierra y cubierto de teja; situada en cuatro mil cien pesetas.

2.ª Una finca, sita en término de Villanderos a la B. Guerra, de cabida veintidós áreas y setenta y ocho céntimos, o sea unos cuarenta y tres, en la que hay un pozo, y linda al Oriente, con camino; Mediodía, Balasar Mediriz; Poniente, con camino de agua, y Norte, la carretera; situada en setecientos pesetas.

3.ª Otra finca, en el mismo término, a las Puellas, de cabida trece áreas y noventa y siete céntimos, o sea una hectárea, que linda al Oriente, con Francisco Villaverde; Mediodía, camino; Poniente, Primitivo B. Bana; y Norte, Ayo María Molero; situada en ciento diecinueve pesetas.

4.ª Otra finca, en el mismo término y alfo de Caballero, de siete áreas y cinco céntimos, o sea tres céntimos, que linda al Oriente, con Miguel Sánchez; Mediodía, camino; Poniente, Venancio Pallero; y Norte, Antonio González; situada en setenta y cinco pesetas.

Da las diez antes referidas, en su presentada título alguno, y da la certificación del Registro de la Propiedad, resulte en el exterior, insertar nombre de persona a quien.

Dicha finca se sacan a pública subasta, previniéndose a los licitadores, que hayan de tomar parte en la misma, que no se admitirá

partes alguna que no cubra las dos tercias partes de su calidad, y para ello deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o arbitraje cantidad destinada al efecto, una cantidad legal, por lo menos, que cubra por ciento el precio del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, su cuyo requisito no será admitidos, y los autos se harán de mofificación para su examen a que se interese, en la Secretaría del referendo.

Dado en León a 1.º de agosto de 1924.—Tomás Pereda.—Año mil, León, Asensio Arcechavala.

EDICTO

Don Manuel Santer y Santer, Juez municipal de este Distrito de Soto de la Vega.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado por D. Manuel Turanzo Santer, contra D. Santiago Asensio y Santer, he dicho lo siguiente:

«Sentencia.—En Soto de la Vega, término municipal del mismo nombre, y written de junio de mil novecientos veintidós.—El actor Juez D. Manuel Santer y Santer, Juez municipal de este Distrito, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguidas en este Juzgado, entre partes de la una, Manuel Turanzo Santer, vecino de Santa Colomba de la Vega, demandado, y de la otra, Santiago Asensio Santer, de la misma localidad, demandado, declarado en rebeldía, sobre que éste sea obligado a medir una finca, rústica lindante con otra del actor, en término de dicho Santa Colomba, al prigo que tienen el Yuso, cada vez que habiéndose requerido ante testigos, a las prgado a verificación; no excusarlo lo le casulla de cien pesetas.»

Fallo: Que dicho condenado y condenado en rebeldía, lo pronunciado, con litervención del demandante Manuel Turanzo Santer, se verifique que la medición de la finca de aquél que se expone en la demanda, cuya operación se practicará por uno o tres patrones litveres, si los hubiera en el partido, o en su defecto, por hombres prácticos que se designen en la ejecución de sentencia, imponiéndose las costas al demandado. Así, definitivamente juzgado por esta mi sentencia, lo pronunciado, mando y firmo.—Manuel Santer.

Y en atención a que D. Santiago Asensio se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente, para que sirva de notificación, pidiéndose si perjudica a que hubiere lugar.

Dado en Soto de la Vega, a trece días de junio de mil novecientos veintidós.—El Juez municipal, Manuel Santer.—El Secretario, Felipe González.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 9 del corriente me desamparé del mercado del ganado de este caserío, una vez de pelo ceniciento, pagueta y de gada, entre otros. Dado razón a Julian Ferrández Bisco, vecino de Navatejera (León).

Modelo núm. 4

PROVINCIA DE AYUNTAMIENTO DE

RESUMEN del padrón municipal de 1.º de Diciembre de 19.....

| | VECINOS | | DOMICILIADOS | | TOTAL | | | Varones | Hembras | Total |
|---------------------------|---------|---------|--------------|---------|---------|---------|---------------|---------|---------|-------|
| | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Total general | | | |
| Residentes presentes..... | | | | | | | | | | |
| — ausentes..... | | | | | | | | | | |
| Población de derecho..... | | | | | | | | | | |
| Residentes presentes..... | | | | | | | | | | |
| Trascurtos..... | | | | | | | | | | |
| Población de hecho..... | | | | | | | | | | |

..... de de 19.....

El ALCALDE,

Número total de individuos inscriptos que pertenecen a:
 A Ejército de tierra.
 B Ejército de mar.

Nota de la imprenta. Este modelo forma parte integrante de los modelos números 2 y 3, que fueron publicados en la 4.ª plana de este BOLETIN, el día 8 de agosto corriente.